



# Decre. de PERSONAL

REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACIÓN

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 11 JUN 2019

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0284//

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El D. S. N° 170/2009 Educación Especial del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2019, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **CRISTIAN RODRIGO AMÉZQUITA GARCÍA** RUT N° [REDACTED], de profesión Médico Cirujano- Neuropediatra, nacido el [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Registro Médico N° 20868-K y Registro MINEDUC N° 88249, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de \$ 2.160.000.- (dos millones ciento sesenta mil pesos), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la Subvención de Integración, prorrataeados por Establecimientos Educacional año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

FRANCISCO CONTRERAS MORA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCE/FCM/RVS/ALLF/irs

DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
UNIDAD DE CONTROL  
VºBº DIRECTOR CONTROL





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 17 de abril de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT N° 69.250.602-2, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 770, Trehuaco y don **CRISTIAN RODRIGO AMÉZQUITA GARCÍA** RUT N° [REDACTED] de profesión Médico Cirujano- Neuropediatra, nacido el [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], Registro Médico N° 20868-K y Registro MINEDUC N° 88249, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar atención neurológica a alumno del Proyecto de Integración de acuerdo a normativa de Educación Especial, emitiendo formulario único de valoración de salud y diagnóstico médico pertinente, de acuerdo a la siguiente distribución por establecimiento, las que se realizaran en la semana del 22 al 25 de abril de 2019, en grupos de 13 y 14 alumnos :

ESTABLECIMIENTO	PRESTACIONES
Liceo República del Paraguay	11
Escuela Valle Lonquen	13
Escuela Maitenco	11
Escuela Minas de Leque	9
Microcentro Rio Itata	8
Escuela de Lenguaje	2
TOTAL	54

**ARTÍCULO 2º:** El valor de cada prestación es de 40.000.- (cuarenta mil pesos), lo que da un total de \$ 2.160.000.- (dos millones ciento sesenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Coordinadora Comunal del PIE, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTICULO 3º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 4º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 5º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 6º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

*Cristian Amézquita García  
Neuroólogo Infantil  
Rut: CRISTIAN R. AMÉZQUITA GARCÍA  
I.C. PRESTADOR DE SERVICIOS*

